

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 MAR 2022

Rad. No. 110014003061 2020 00006 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado actor en memorial visto a folio 30 del presente cuaderno, donde manifiesta que la parte pasiva realizó abonos al acuerdo de pago el cual fue incumplido. Sin embargo, tenga en cuenta el demandante que mediante auto del 21 de febrero de 2022, se resolvió ordenar seguir adelante la ejecución, por tal razón estese a lo dispuesto en dicha decisión y proceda a realizar la liquidación de crédito correspondiente, teniendo en cuenta los abonos antes mencionados.

Por otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 25 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. 28 MAR 2022
Gloria Esperanza Herrera-Rodríguez Secretaría